

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 23 de abril de 2014, por la que se dispone el nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena».

P R E Á M B U L O

El Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena», con fecha 25 de noviembre de 2013, llevó a cabo la elección de don Pedro Luis Ortega Romero como persona titular de la Presidencia, y con fecha 12 de febrero de 2014, la de don Antonio Tomás Morales como persona titular de la Vicepresidencia, ambos elegidos por unanimidad de todos los vocales, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 14 de enero de 2014 por la que se publica el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena», y se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Indicación y de su Consejo Regulador.

En virtud del artículo 11.1 de la Orden de 14 de enero de 2014, con fecha 19 y 26 de febrero de 2014, el Consejo Regulador propuso a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la elección del Presidente y Vicepresidente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 13.1 de la Orden de 14 de enero de 2014, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Único. El nombramiento de don Pedro Luis Ortega Romero, como Presidente, y don Antonio Tomás Morales, como Vicepresidente, del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida «Garbanzo de Escacena».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de abril de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural